



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0045 - 2023 - MPY

Yungay, 27 de abril de 2023

VISTO: El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2023, de fecha 27 de abril de 2023, el Informe N° 169-2023-MPY/07.21, de fecha 29 de marzo de 2023, el Informe N° 389-2023-MPY/07.20, de fecha 30 de marzo de 2023, el Informe N° 165-2023-MPY/GAJ/05.20, de fecha 12 de abril de 2023, el Informe N° 180-2023-MPY/07.21, de fecha 19 de abril de 2023, el Informe Legal N° 149-2023-MPY/GAJ/05.20, de fecha 26 de abril de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante el Informe N° 169-2023-MPY/07.21, de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Gestión Ambiental remite el Convenio de Cooperación e Intercambio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yungay y la Asociación de Recicladores "Huaraz Paraíso Natural" para el Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Reciclables del Botadero de Collcapampa, al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, para su revisión y evaluación para su posterior aprobación e implementación;

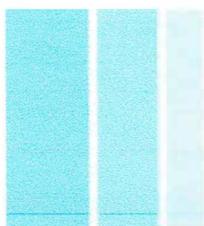


Que, mediante el Informe N° 389-2023-MPY/07.20, de fecha 30 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite el Proyecto de Convenio de Cooperación e Intercambio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yungay y la Asociación de Recicladores "Huaraz Paraíso Natural" para el Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Reciclables del Botadero de Collcapampa, al Gerente Municipal para que por su intermedio se solicite la Opinión Legal y con la misma elevar a Sesión de Concejo para su deliberación;

Que, mediante el Informe N° 165-2023-MPY/GAJ/05.20, de fecha 12 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica efectuado una serie de observación las mismas que deberán ser subsanadas, con lo cual se emitirá la Opinión Legal que corresponda;

Que, mediante el Informe N° 180-2023-MPY/07.21, de fecha 19 de abril de 2023, el Jefe de la División de Gestión Ambiental, en atención al documento del párrafo anterior, emiten el proyecto del convenio con las aclaraciones correspondientes, por lo que el

Aic./JAR/
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, mediante proveído remite todo lo actuado para su Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe Legal N° 149-2023/MPY/GAJ/05.20, de fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la siguiente Opinión Legal, que, es procedente la suscripción del convenio debiendo el Concejo Municipal autorizar al alcalde la suscripción del mencionado convenio;

Que, habiendo tomado conocimiento el Pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME** aprobaron la suscripción del Convenio de Cooperación e Intercambio Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores "Huaraz Paraíso Natural" y la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, POR UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Suscripción del Convenio de Cooperación e Intercambio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yungay y la Asociación de Recicladores "Huaraz Paraíso Natural" para el Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Reciclables del Botadero de Collcapampa, para cuyo efecto se autoriza al titular la suscripción del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Pleno de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y demás Unidades Orgánicas según corresponda, de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a las Gerencias competentes de esta Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

Alc./JARJ
S.G./ogbe

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





**CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY Y LA ASOCIACIÓN DE
RECICLADORES "HUARAZ PARAISO NATURAL" PARA EL MANEJO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS RECICLABLES DEL BOTADERO DE
COLLCAPAMPA**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de apoyo mutuo que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, con RUC N° 20193334262, con Domicilio Institucional en la Plaza de Armas S/N, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **JOSÉ ANTONIO ROMERO JARA**, identificado con DNI N° 32404358, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte el Presidente de la Asociación de Recicladores "Huaraz Paraíso Natural", representado por el Sr. **José Ricardo Mayhuay Lázaro**, identificado con DNI N° 42341261, con domicilio real en el Jr. Rauca Rocardio Mz. 22 Lte. 67. Barrio Pedregal Bajo. Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente inscrito en la Partida Registral N° 11325763, asiento N° A0001, de la Zona Registra N° VII- Sede Huaraz. Oficina Registral Huaraz, a quien en adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, cuenta con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley, ello de conformidad con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; concordante con el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos sólidos y sus modificatorias vigentes.

LA ASOCIACIÓN, es una persona Jurídica que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización de residuos sólidos; el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos inorgánicos es el problema que se pretende solucionar en parte, mediante la clasificación de productos reciclados, lo cual contribuye a que la vida útil del botadero controlado se prolongue, por una menor disposición final de residuos sólidos reaprovechables.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

• LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Provincial de Yungay, brinda el servicio de limpieza pública desde el barrido hasta la disposición final de los residuos sólidos.

LA MUNICIPALIDAD cuenta con un Botadero controlado para el Tratamiento de Residuos Sólidos y disponer los residuos sólidos no reaprovechables.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

LA ASOCIACIÓN, Se encuentra regulado por Ley N° 19419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica integrada por un número de asociados, que tiene como objeto el reciclaje para el suministro y distribución de materia prima; se considera recicladores a las personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Acredita el nombramiento de una Junta directiva de recicladores ante la SUNARP, inscrito en la partida registral N° 11325763, asiento N° A0001, Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, Oficina Registral Huaraz, con presencia también en la ciudad de Carhuaz, en la cual consta la directiva de la asociación de recicladores, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. la asociación podrá hacer toda clase de convenios con personas natural jurídica, organismos estatales o privados, nacionales o extranjeros, realizando una gestión eficiente y eficaz.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1065, Modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 057-2004, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419.
- Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
- R.M. N° 702-2008/MINSA, NTS N° 73-2008-MINSA/DIGESA-V.01 Norma Técnica de Salud que guía el Manejo Selectivo de Residuos Sólidos por Segregadores.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene como principal objeto la concertación de esfuerzos entre la Municipalidad Provincial de Yungay y la Asociación de Recicladores Formalizados, para promover y facilitar el manejo de los residuos sólidos domiciliarios de carácter reciclable, además de mejorar las condiciones de salud de los trabajadores ya que estos ingresos se utilizarán directamente en generar mejores condiciones de trabajo para las personas que tratan directamente el manejo de los residuos sólidos y que forman parte de la División de Gestión Ambiental.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

• LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad deberá prestar de manera diligente y responsable los servicios a los que se obliga la disposición de los residuos sólidos, su reciclaje de productos inorgánicos y la cesión a **LA ASOCIACIÓN** para su comercialización, los cuales pertenecen a la clasificación de ámbito municipal.

El jefe de la División de Gestión Ambiental firmará en señal de conformidad la constancia de la cantidad de residuos inorgánicos, pesados y destinados para su comercialización mediante la presencia de recicladores representantes de **LA ASOCIACIÓN**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

• LA ASOCIACIÓN

Se obliga a prestar Asesoramiento Técnico a través de la División de Gestión Ambiental y dentro del tiempo de la duración del presente convenio en lo referente a la segregación.

La recolección y transporte de los residuos sólidos reciclados es de exclusiva responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN**, asumiendo los costos de recojo, traslado, combustible para el vehículo, pago de conductor y otros para el traslado de los mismos hasta la fuente final e infraestructura de **LA ASOCIACIÓN**, quien se hará cargo de los posibles daños y perjuicios causados al ambiente, como a terceros durante su recorrido desde la fuente del Botadero de Residuos Sólidos ubicado en la localidad de Collcapampa hasta el final de su recorrido.

Notificará con cuarenta y ocho horas de anticipación y mediante documento dirigido a la Municipalidad Provincial de Yungay con atención a la División de Gestión Ambiental, la fecha y hora programada de recojo de los residuos inorgánicos desde el Botadero.

La salida de residuos inorgánicos deberá de ser acompañada por una constancia donde se especifique: la cantidad de residuos, descripción de residuos, modelo del transportador, placa del vehículo transportador, nombre del conductor y ayudantes, el cual será entregado al Jefe de la División de Gestión Ambiental quien firmará una copia para la **ASOCIACIÓN** en señal de conformidad.

El intercambio de residuos sólidos inorgánicos aprovechables, se realizará cada tres meses, tiempo propicio para la acumulación conveniente para su traslado por la asociación.

Proporcionará implementos de seguridad y otro, previa evaluación, el mismo que será detallado por el Jefe de la División de Gestión Ambiental como contrapartida del recojo de los residuos sólidos inorgánicos los cuales estarán destinados a los trabajadores del Botadero de residuos sólidos, barrido de calles y recolección de residuos sólidos, además de actividades conexas de capacitación y otros según plan de trabajo anual.

CLAUSULA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes acuerdan que para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio designan como sus representantes, para la coordinación y buena marcha de las acciones y actividades establecidas a los siguientes:

- **LA MUNICIPALIDAD**, designa como su coordinador al Jefe de la División de Gestión Ambiental.
- **LA ASOCIACIÓN**, designa como su coordinador, al Sr. Mayhuay Lázaro José Ricardo.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE YUNGAY**

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de los compromisos de cualquiera de **las partes**; para ello, una de **LAS PARTES** cursará una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia, controversia, reclamación que pudiera surgir entre las partes acerca **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA CUARTA. - NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación y/o comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los dominios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio con una anticipación no mayor a tres (03) días hábiles. En caso de los cambios de domicilio, estos deberán ser puestos a conocimiento de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como Coordinadores Institucionales a que se refiere la cláusula sexta.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las clausulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe.

Suscrito en tres (03) ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la Municipalidad Provincial de Yungay a losdías del mes de mayo de 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Sr. José Antonio Romero Jarz
ALCALDE

